

## **I.2.14. Acuerdo 14/CG de 07-10-22 por el que aprueba la modificación del reglamento de la Orquesta y el Coro de la Universidad Autónoma de Madrid (OCUAM)**

### **Modificación del reglamento de la Orquesta y el Coro de la Universidad Autónoma de Madrid (OCUAM)**

El Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid, en su sesión de 17 de julio de 2014, aprobó el Reglamento de la Orquesta y el Coro de la Universidad Autónoma de Madrid (OCUAM), que fue publicado en el BOUAM de 18 de septiembre, entrando en vigor al día siguiente. El aludido Reglamento indica respecto a las personas que pueden integrar cualquiera de estas agrupaciones, en los artículos 16 y 17 del apartado III. De los componentes de la Orquesta y el Coro,

Artículo 16. Podrá ser miembro de la Orquesta y del Coro de la Universidad Autónoma de Madrid cualquier persona que tenga una vinculación jurídica existente con la universidad (PDI, PAS, Estudiante vinculado a títulos oficiales o propios o Alumni). Los miembros externos que soliciten vincularse tendrán que hacerlo mediante inscripción oficial en la actividad como curso de corta duración.

Artículo 17. Cualquier persona que cumpla los requisitos previstos en el artículo 16, y que desee formar parte de la Orquesta o el Coro solicitará la admisión y se someterá a las pruebas establecidas por el Subdirector correspondiente.

Ocho años después de la aprobación de este reglamento, se considera que el citado reglamento no recoge en su artículo 16 todas las figuras posibles o en forma actualizada de vinculación con la UAM. Más aún, actualmente no es posible regular la vinculación de externos “mediante inscripción oficial en la actividad como curso de corta duración”. Por su parte, el artículo 17 deja en manos del Subdirector la realización de las pruebas de acceso a las agrupaciones, siendo esta una figura no siempre presente en la organización de la OCUAM. Por ello, y debido a que la gestión de la OCUAM se realiza actualmente desde la Oficina de Actividades Culturales, se propone modificación de este artículo.

Por cuanto antecede, en virtud de la competencia otorgada por el artículo 29 de los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre, de la Comunidad de Madrid, conforme a la modificación operada por el Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, el Consejo de Gobierno de dicha Universidad, en sesión celebrada el 7 de 10 de 2022, acuerda dictar las siguientes normas:

**Artículo único:** Modificación del Reglamento del OCUAM, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Autónoma de Madrid, de fecha 17 de julio de 2014, cuyos artículos 16 y 17 quedan redactado en los siguientes términos:

Artículo 16. Podrá ser miembro de la Orquesta y del Coro de la Universidad Autónoma de Madrid cualquier persona que tenga una vinculación jurídica existente con la universidad (PDI, PDIF, PAS, Estudiante vinculado a títulos oficiales o propios, y AlumniUAM+, AlumniUAM+Plus, Amigo de la

UAM). Con carácter excepcional, y preferentemente por razones artísticas o musicales, el Director del Coro y el Director de la Orquesta podrán sugerir la participación en estas agrupaciones de personas no vinculadas por alguno de los anteriores supuestos a la Universidad Autónoma de Madrid. El número de estos componentes externos a la Universidad Autónoma de Madrid no podrá superar el 30 % del total del coro o de la orquesta.

Artículo 17. Cualquier persona que cumpla los requisitos previstos en el artículo 16, y que desee formar parte de la Orquesta o el Coro solicitará la admisión y se someterá a las pruebas establecidas por el Director del Coro y el Director de la Orquesta correspondiente, o en quien delegue. La pertenencia al coro y a la orquesta se gestionará desde la Oficina de Actividades Culturales, dependiente del Vicerrectorado que ostente las competencias en Cultura, y se articulará a través de los canales que se estimen oportunos, aprobados en Comisión Musical.